

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 49/2014

de 8 de abril de 2014

por la que se modifica el anexo VI (Seguridad social) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión nº S9, de 20 de junio de 2013, relativa a los procedimientos de reembolso en aplicación de los artículos 35 y 41 del Reglamento (CE) nº 883/2004 ⁽¹⁾.
- (2) La Decisión nº S9 reemplaza a la Decisión nº S4 ⁽²⁾, incorporada al Acuerdo, y que, en consecuencia, debe suprimirse del mismo.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo VI del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El texto del punto 8.4 (Decisión nº S4) del anexo VI del Acuerdo EEE se sustituye por lo siguiente:

«**52013 XX 0927(01)**: Decisión nº S9, de 20 de junio de 2013, relativa a los procedimientos de reembolso en aplicación de los artículos 35 y 41 del Reglamento (CE) nº 883/2004 (DO C 279 de 27.9.2013, p. 8).».

Artículo 2

Los textos de la Decisión nº S9 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 9 de abril de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 8 de abril de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO C 279 de 27.9.2013, p. 8.

⁽²⁾ DO C 106 de 24.4.2010, p. 52.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.